CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nro. 2040-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. INERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato de obra pública se denominará la entidad", por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO CULT WR con Nit 902.018.547-8,** representado por WILVER FRANCINY RUSSY LADINO con cédula de ciudadanía N° 80.212.380, integrado por WRUSSY INGENIEROS SAS con NIT 901.109.885-1, con una participación del 90%, WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, con NIT 900.702.141-8, con una participación del 10%, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución del 1735 de 23 de octubre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación MC-LPO-0004-2025.

II. Que por medio de la Resolución 1950 del 2 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional - (LOTE 5)***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC-LPO-0004- 2025**, para el **lote 5** - • Construcción del Centro Cultural de La Chorrera, Amazonas. Las cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será por siete (7) meses contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.834.850.424),** equivalentes a 1288,87 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta económica presentada por el contratista (formulario 1 lote 5) y las correcciones aritméticas realizadas por la entidad se discrimina de la siguiente manera:

(Ver Formulario 1 Oferta Económica Lote 5)

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

5.1 Tributos

Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia, el impuesto de timbre y cualquier otro tributo que resulte aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el impuesto de timbre que genera la suscripción del presente contrato a la tarifa vigente aplicable y de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, las disposiciones de la DIAN y las disposiciones internas del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo la siguiente suma:

LOTE	PROYECTO	VALOR ANTICIPO
5	Centro Cultural La Chorrera, Amazonas.	$ 303.978.000,00

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista.

El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el

nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso derivado para este contrato se encuentra respaldado con cargo al presupuesto oficial del Ministerio de las Artes, Las Culturas y los Saberes así:

Para la vigencia 2025 se cuenta con apropiación presupuestal por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($303.978.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 248025 del 03 de julio de 2025.

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.530.872.424),** con cargo a las vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas de cada proyecto, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del A.I.U pactado.

a) Los pagos mensuales, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato (Cada proyecto), aplicado a las actas parciales e informes de avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de las obras a la interventoría y de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Nota: los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra (De cada proyecto) del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

El contratista amortizará el anticipo en un porcentaje igual o superior al porcentaje cerrado al entero superior obtenido de la división del valor del anticipo entre el valor de la oferta económica, resaltando que la totalidad del anticipo deberá ser amortizado con los pagos parciales, es decir deberá amortizar la totalidad del anticipo al completar los pagos parciales hasta el 95% del valor del contrato.

b) El saldo correspondiente al cinco por ciento (5%) del contrato (Cada proyecto), se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la interventoría y del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

La Entidad hará las retenciones tributarias a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

i. REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

b) Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin.

c) Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.

d) Presentación de los informes de avance de obras, aprobados por la interventoría.

e) El **CONTRATISTA** acreditará a la Interventoría y al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

f) Se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

g) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

h) Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de recibo final de obra, la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente. Si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

i) Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

NOTA 1: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance de cantidades ejecutadas, memorias gráficas y numéricas, registro fotográfico, porcentaje de obra ejecutado y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

NOTA 2: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documentos previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios
3. prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Acatar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo 1 - anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

22. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
23. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
24. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
25. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
26. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior del cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.
27. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
28. El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del inicio del contrato.
29. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique,

complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

30. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
31. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
32. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el CONTRATISTA deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y el ministerio, atendiendo, acatando y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, ejecutando y entregando la obra contratada conforme a los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello.
3. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Ministerio.

5. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio, así como a las personas externas.
6. Velar porque el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
7. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, por causa o con ocasión del contrato.
9. Presentar oportunamente los informes semanales, mensuales, final o los que le sean solicitados por la Interventoría, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES o autoridad competente Colombiana, debidamente documentados con fotos o videos, donde se evidencie las condiciones de las instalaciones, tanto antes durante y después de la intervención, acorde con lo requerido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS vigente del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. Los informes deberán ser aprobados por la interventoría.
10. Presentar dentro de los informes semanales y mensuales, los balances de ejecución actualizados y validados por la Interventoría con los respectivos soportes y memorias de cantidades que avalan la información.
11. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, las actas parciales mensuales, el acta final de obra y el acta de liquidación. Las pre - actas y memorias de cálculo deberán presentarse en formato de hoja de cálculo Excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad del periodo del informe, las cantidades ejecutadas del acta anterior, y saldo por ejecutar, así como un informe fotográfico del avance de los trabajos. Anexando también las memorias de cálculo de cantidades.
12. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
13. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
14. Presentar y suscribir, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o

modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar, toda modificación deberá contar con la debida justificación, allegando copia de los soportes correspondientes mediante los cuales se certifiquen las causas o razones que motivan cada actuación. Las solicitudes deben estar debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.

14.1. Con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de toda documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación debidamente soportada para su trámite.

14.2. Todas las modificaciones contractuales, deben presentarse con sustento y soportes, técnicos, jurídicos y financieros, debidamente aprobados por la interventoría, con al menos quince (15) días hábiles de antelación, para que el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, pueda realizar la respectiva verificación, observaciones y trámites administrativos a que haya lugar, en caso de presentar inconsistencias o ser insuficiente para su trámite será de única responsabilidad del contratista, e interventoría.

15. Presentar a la Interventoría al finalizar la obra y para el recibo a satisfacción del contrato, un informe final en medio magnético, incluyendo el inventario documental generado en el desarrollo del contrato con copia de toda la documentación debidamente organizada, como mínimo se debe hacer entrega de lo siguiente:

15.1 **Resumen de actividades** durante el desarrollo de la obra, que incluya las dificultades encontradas y soluciones efectuadas.

15.2 **Bitácora de obra**, para esta, el contratista deberá llevar desde el inicio de la obra y en conjunto con la interventoría una memoria diaria de la obra, a través de la bitácora, donde se deben anotar las acciones realizadas diariamente, el tipo de acción, los conceptos, observaciones y/o recomendaciones relativos a la ejecución. Una vez terminado el contrato, la deberá remitir al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES para que forme parte de los documentos del contrato. La bitácora debe contener las firmas del director de obra, director de Interventoría, especialistas y demás profesionales que hayan observado en la misma. En cada comité de obra semanal el contratista deberá entregar copia de la bitácora con las anotaciones de la semana inmediatamente anterior a la celebración del comité de obra.

15.3 Acreditación de pagos parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación y Fondo de la Industria de la Construcción.

15.4 **El contratista deberá aportar la constancia de haber efectuado los aportes al Fondo Nacional de la Industria de la Construcción (FIC**), de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 083 de 1976 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983, y la Resolución 2370 del 29 de agosto de 2008 “Por la cual se regula el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”.

15.5 **Paz y salvo** de proveedores, personal y subcontratistas

15.6 **Manual de mantenimiento, operación y funcionamiento**. Deberá entregar con el acta de recibo una copia física al ente territorial, y certificar la entrega al Ministerio, conjunto con una copia magnética del manual entregado.

15.7 **Registro fotográfico final** (permanente de inicio a fin de la obra), organizado cronológicamente, procurando los mismos ángulos de toma.

15.8 Las señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES vigente.

15.9 **Certificados de calidad** de los materiales utilizados durante la obra.

15.10 **Resultados de ensayos** de laboratorio efectuados durante la obra.

15.11 **Certificados de RETIE, RETILAP** y demás que aplique.

16. Entregar al Interventor o al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.

17. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

18. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecten su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y hasta el término de liquidación, haciendo entrega de las respectivas pólizas actualizadas a la entidad, en máximo tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción de la modificación o situación surgida.

19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la

ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

20. Responder por el pago de servicios públicos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
21. Informar por escrito a la interventoría de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecte o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
22. Realizar reuniones con la entidad contratante (MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES) y la interventoría, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución como mínimo dos veces por mes, o las reuniones programadas por la entidad o por la interventoría que sean necesarias para el desarrollo del proyecto que permita a las partes verificar el avance del contrato y del proyecto, y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto.
23. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia en el informe mensual de seguimiento.
24. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
25. Mantener el personal de vigilancia garantizando las medidas de seguridad en el predio donde se ejecutarán las obras.
26. Adoptar medidas de seguridad del personal en territorio, en caso de presentarse condiciones adversas, procediendo con acciones que mitiguen el riego y conserven la integridad de su personal, de ser requerido, con la medida de suspensión.
27. Permitir que el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y la interventoría tengan acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
28. Asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORÍA en caso de que sea prorrogado, cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA de obra.
29. Las demás solicitadas por la Interventoría y por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

30. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del Ministerio, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas, los cuales pueden ser consultados y descargados desde la plataforma https://calidad.mincultura.gov.co/PaginaLogin.aspx, (Ruta mapa de procesos – Creación y memoria - Subproceso Gestión, creación y consolidación de infraestructura cultural - P-GIN-006. Construcción y/o adecuación de infraestructura física para el desarrollo cultural) con los siguientes datos: usuario: Consultaiso, contraseña: 54321.
31. El contratista se obliga a presentar para la liquidación del contrato la totalidad de documentos relacionados en el formato F-GIN-116 Lista requisitos para liquidación obra, en el plazo establecido por la interventoría o el Ministerio, el cual podrá ser prorrogable por solicitud expresa del contratista en una única ocasión, de no presentar la documentación completa, la interventoría o el ministerio podrá efectuar las acciones administrativas a que haya lugar, con cargo a la totalidad de la cláusula penal, en todo caso en ninguna circunstancia deberá sobrepasar el 10 de diciembre del año de terminación del plazo contractual.
32. Será obligación del contratista de obra solicitar ante la interventoría, las modificaciones del contrato referentes a prórrogas, con veintiún días (21) hábiles de antelación a la fecha de terminación. En cada uno de los casos, las prórrogas deberán estar debidamente justificadas, jurídica, técnica y financieramente, para aprobación por parte de la interventoría con la cuantificación de los tiempos afectados por las partes responsables, así como casos fortuitos o fuerza mayor y en concordancia a las matrices de riesgos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final de la modificación.
33. Remitir al Interventor antes de los tres (3) días hábiles de la fecha de terminación de cada mes el PAC para el pago del contrato de obra a efectuarse al segundo mes de cada solicitud (Es decir antes de los tres (3) días hábiles de la fecha de terminación de enero solicitar el PAC del mes de marzo), cualquier demora en la presentación del PAC es de exclusiva responsabilidad del contratista de obra.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO

1.- Presentar al interventor y coordinación del Grupo de Infraestructura del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia

general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato (Hojas de vida), de acuerdo con lo relacionado en el anexo técnico.

2.- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en los documentos del proceso precontractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en las Reglas de Participación, en caso de cambio de algún integrante del personal mínimo ofrecido, éste debe cumplir con los mismos requisitos o mejores calidades de las requeridas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES o con terceros.

3.- Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

4.- Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición (en caso de no contar con plazo de vigencia).

5. Mantener al frente de la obra al director y demás personal aprobado por la interventoría o el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES cumpliendo con los porcentajes de dedicación establecidos en el presente documento. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

6. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal; el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al

surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. Parágrafo: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no existirá vínculo laboral alguno. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

8. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría.
9. Durante la ejecución del contrato mantendrá afiliados a sus trabajadores a la seguridad social, EPS, pensiones y ARL. Las planillas periódicas serán revisadas por la interventoría y se tomarán como requisito previo para el pago de actas parciales de obra, así como el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
10. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
11. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
12. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y arnés de seguridad y demás EPP¨.
13. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
14. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
15. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o

de sus subcontratistas; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

16. Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de las obras.
17. Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de la obra.
18. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
19. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría o del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista
20. El interventor y/o el MINISTERIO podrá ordenar en cualquier momento, el cambio de y retiro de las obras de cualquier personal si por parte de este existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor, que puedan afectar el normal desarrollo y calidad de las obras.
21. Cumplir con los mecanismos de comunicación para el trámite de solicitudes de ajustes o garantías de post-construcción y estabilidad, y atender los requerimientos en el tiempo estipulado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Tener en cuenta la ubicación del sitio donde se desarrollará cada proyecto, las condiciones naturales, geológicas, sociales, de seguridad y transporte propias de la región para la presentación de la oferta, la programación de obra y el suministro de insumos.
2. Elaborar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de las actividades incluidas en cada uno de los presupuestos y acorde a la oferta económica presentada, para aquellas actividades no previstas, se deberán presentar los respectivos APU prevaleciendo los valores de los insumos contractuales, y rendimientos de actividades equivalentes para aprobación de la interventoría y aval del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, bajo los lineamientos establecidos en el Manual de

Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES para la correspondiente modificación contractual, para su reconocimiento.

3. Realizar las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras, así como efectuar a su cargo las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro por ocasión de la ejecución de las obras.
4. Trabajar en todas las áreas que hacen parte del alcance de cada proyecto, implementado los frentes de trabajo necesarios, así como avances en taller y compras oportunas de materiales, ejecutar las obras de acuerdo con el programa de obra aprobado por la interventoría, de manera que logre ejecutar la totalidad de cada contrato en el tiempo pactado, el contratista al presentar la oferta declara que conoce las condiciones de tiempo del proyecto y que cuenta con la capacidad logística, técnica y financiera para ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido.
5. Atender y corregir a su costo las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad bien sea por conducto de la Interventoría del contrato, o directamente por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, sobre toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, o con las especificaciones técnicas, ya sea por causa de los insumos, mano de obra, o errores de ejecución, dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto, cualquier afectación al cronograma del proyecto por la ejecución de actividades no aptas para el recibo será de única responsabilidad del contratista de obra.
6. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas aprobadas por la interventoría.
7. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato de manera oportuna. Será por cuenta del Contratista de Obra el suministro de todo lo requerido para el adecuado desarrollo de las obras y Entregar a la interventoría y al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES la totalidad de las obras ejecutadas y suscribir el acta final.
8. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de cada contrato presentar el informe técnico de apropiación de los diseños, publicados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES durante el proceso precontractual, en caso de contar con observaciones plantear las soluciones técnicas con los profesionales que hacen parte del contrato y no implica que la atención de las observaciones impida el inicio de las obras.

9. Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la suscripción cada contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría los siguientes documentos:

a.- Programa de ejecución de obra: Programa secuencial presentado en Gantt detallado por actividades y capítulos de acuerdo con el presupuesto de obra, indicando la duración, inicio, terminación y precedencias de cada una de las actividades y ruta crítica. No se aceptarán programas por capítulos. El contratista deberá entregar el archivo en editable, donde se pueda evidenciar el porcentaje programado de ejecución semanal por cada actividad, el seguimiento semanal al avance de obra se debe efectuar con relación al avance físico de cada actividad, si bien se puede ponderar el peso de cada actividad respecto a su peso en el presupuesto, el registro de su ejecución será en porcentaje acorde a las cantidades programadas y ejecutadas durante el periodo.

b. Flujo de inversión del contrato: Flujo de inversión en pesos, por semana, para cada uno de los capítulos de la propuesta económica, independizando los ítems representativos de cada uno de ellos.

c. Organigrama general del proyecto, donde indique las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

d. Programa de compras y suministros: Programación que muestra las etapas previas de contratación de los principales insumos, equipos o subcontrataciones requeridas para el desarrollo de la obra, ligada al programa de ejecución. Se discriminarán los tiempos de cotizaciones, presentación de muestras, contratación, fabricación y suministros entre otros. No se aceptarán programas que no discriminen cada una de las etapas previas a la compra o subcontratación respectiva.

e. Programa de equipos: Asociado al programa de obra y de forma semanal se detallarán los equipos asociados a las actividades principales, indicando la duración, inicio y terminación del uso del equipo en la ruta crítica.

f. Programa de personal: Asociado al desarrollo de cada una de las actividades. Deberá mostrar el número de personas previsto para cada actividad del programa y deberá encontrarse totalizado por semanas de tal forma que pueda establecerse el número de personas estimadas requeridas para cada semana durante la ejecución de las obras.

g. Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo: Plan determinado por fichas en donde se mostrará la calificación que se otorgará a cada parámetro para el seguimiento de este.

h. Plan de Manejo Ambiental: Plan determinado por fichas ambientales en donde se mostrará la calificación que se otorgará a cada parámetro para el seguimiento de este.

i. Plan de aseguramiento de la calidad de la obra: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.1 del pliego de condiciones definitivo, el contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de calidad conforme a la norma NTC-ISO 10005:2018.

j. Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos: Deberán tener en cuenta lo establecido en la descripción de cada una de las actividades y en las especificaciones técnicas. Deberán contener como mínimo los siguientes componentes:

i) Equipos: Incluirá la descripción del equipo o herramienta y la tarifa/hora de utilización.
ii) Materiales: Incluirá la descripción de los materiales, la unidad de medida utilizada, el desperdicio y el costo de cada uno de los insumos por unidad de medida.
iii) Transporte.
iv) Mano de obra requerida (cuadrillas) y su tarifa por día prevista.
v) No se aceptarán costos como subcontratos, ni globales.
vi) Los rendimientos deben corresponder a las condiciones de ejecución y a los señalados por fabricantes en caso de que aplique.

Nota: El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

10. Realizar una vez se inicie el contrato y previa la ejecución de cualquier actividad, las Actas de vecindad en coordinación con la interventoría: Deberá efectuarse un informe con fotografías pormenorizadas y videos de las áreas interiores de cada uno de los espacios intervenidos y de los aledaños a la intervención con el ánimo de poder tener la información previa del estado de los inmuebles y vías aledañas al proyecto. Estas actas deberán ser firmadas por contratista, interventor y por los responsables de cada uno de los espacios objeto de esta, debe ser entregada a la supervisión del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
11. Garantizar que las áreas colindantes a la intervención de las obras así como vías y espacios de acceso exclusivo a la obra concerniente al presente contrato, queden en las mismas condiciones en que fueron recibidas; y en el evento que por procesos constructivos de las obras objeto del contrato, se presente deterioro y/o afectación de algún espacio construido de la infraestructura aledaña, el contratista de obra deberá realizar las respectivas reparaciones, por sus propios medios y con sus recursos; es decir, sin derecho a presentar ningún tipo de reclamación y/o solicitud de reconocimiento adicional por parte del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
12. Solicitar y entregar a la interventoría del proyecto, cuando se requiera, las curvas de protecciones aguas arriba del punto de conexión y valores de

cortocircuito, incluye solicitar las condiciones de servicio ante el operador de red para la conexión del proyecto, realizar los ajustes a los diseños de media tensión según lo solicitado por el operador de red y firma de planos según lo requerido.

13. Realizar durante la vigencia del contrato los trámites que se mencionan a continuación, cuyos costos, incluido el IVA, se encuentran contemplados dentro del presupuesto del proyecto

    a. Certificación RETIE expedido por organismo acreditado ante la ONAC de las redes ejecutadas.
    b. Certificación RETILAP expedido por organismo acreditado ante la ONAC. Incluido IVA, del urbanismo.
    c. Trámites ante el operador de red, para la conexión definitiva del proyecto
14. Las certificaciones deberán ser entregadas previo a la fecha de recibo final del contrato.
15. Realizar el cerramiento provisional de la obra, de acuerdo con las especificaciones dadas, con el objeto de proteger elementos o circulaciones existentes ajenas a la obra. Deberá adicionalmente realizar el mantenimiento del cerramiento y campamento cuando sea requerido o solicitado por la Interventoría y mantenerlo en óptimas condiciones en todo momento. Terminada la obra el cerramiento se desmontará y los materiales se dispondrán según lo solicite el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
16. Adquirir de manera oportuna y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación de la Interventoría, previo a su utilización.
17. Realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos y pruebas que se requieran o que solicite la interventoría, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, además de las citadas anteriormente, las consignadas en manuales técnicos de proveedores y/o fabricantes.
18. Ejecutar las actividades de obra en la franja horaria establecida de común acuerdo entre el contratista de obra, Interventoría, supervisión del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y delegado del municipio, de acuerdo con la normativa vigente, para las labores relacionadas con la construcción, en caso de presentar atrasó superior al 5%, deberá incrementar a su propio costo, horarios extras, incluyendo nocturnos, sábados todo el día, dominicales y festivos, hasta que se supere el atraso presentado.

19. Programar los trabajos nocturnos (Solo aplica en los municipios que lo permitan) e informar de estos a la interventoría por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de ejecución. Dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados, y deberá contar con todos los elementos requeridos para dichos trabajos, garantizando las condiciones seguridad del personal y de las instalaciones donde se desarrollan los trabajos. (Para el contrato del proyecto de la Casa de Cultura de Tesalia, no se deben efectuar trabajos nocturnos salvo que las actividades a desarrollar sean internas y no implique emisión de ruidos que pueda alterar la tranquilidad de los predios colindantes)
20. Mantener desde la firma del acta de inicio hasta la entrega de la obra al ente territorial, el personal de vigilancia requerido para el control de accesos y custodia de los materiales y equipo de la obra. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no se hace responsable de la pérdida de materiales, equipos o herramientas, que se pudiera llegar a presentar, así como de la custodia de la obra misma.
21. Realizar el aseo general del sitio de obra de manera constante y una vez se hayan concluido todas las actividades de obra, la entrega de todas las áreas intervenidas debe efectuarse completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad deberá utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de estos.
22. Cumplir con lo señalado en los anexos técnicos, en caso de existir algún tipo de contradicción priman las obligaciones contractuales, y en todo deben ser requeridas las aclaraciones respectivas al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
23. NOTA: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 – NTC6050, NSR-10 – Norma RAS, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o complementen.
24. Todas las variaciones que se realicen al acta de cantidades en mayor proporción deberán constar por escrito, y ser legalizadas para su reconocimiento.
25. En caso de encontrar discrepancias entre los diseños entregados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, y las condiciones al inicio de las obras, plantear las soluciones técnicas con los profesionales que hacen parte del contrato, para mejorar las condiciones teniendo en cuenta las actividades contempladas dentro de las especificaciones técnicas, para tal efecto se trabajara de manera coordinada con la Interventoría y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

26. Gestionar, obtener, garantizar y mantener el suministro de los servicios públicos provisionales para el inicio y durante la ejecución de la obra, así como realizar el pago por los consumos correspondientes. Realizar las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de cada servicio y obtener los Paz y Salvos de las empresas de servicio público a que haya lugar para la liquidación del contrato.
27. Instalar una valla según diseño suministrado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, acorde al manual de imagen vigente, con la información general del proyecto, en lugar visible al público, cuyos costos estarán incluidos dentro de los costos administrativos de la propuesta.
28. Realizar la ejecución de las instalaciones eléctricas, en cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, efectuar conjunto al interventor los ajustes que sean requeridos en obra, acorde a las especificaciones contractuales.
29. Realizar de manera oportuna las visitas de inspección para la obtención de los certificados RETIE y RETILAP

OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO AL ÁREA AMBIENTAL, CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes; durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final.
3. Implementar un comité de higiene y de seguridad y salud en el trabajo o comité paritario, el cual debe reunirse como mínimo dos (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el profesional designado para tal fin.
4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para NO poner en peligro o riesgo a las personas, objetos, infraestructura o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5. Tramitar, gestionar y actualizar, por su cuenta y costo, los permisos para la prestación de los servicios públicos, permisos o licencias y compensación

ambientales que se derivan para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto. La Interventoría o el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

6. Contar con los permisos ambientales que se requieran para el funcionamiento del campamento, cuando aplique.
7. Mantener durante la vigencia del contrato a los proveedores y sitios de disposición final de escombros, previamente aprobados por la interventoría, en caso de que se requiera hacer cambios, se deberá informar con antelación a la interventoría la cual aprobará o rechazará, según la justificación presentada y de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
8. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza presentando informe de control de cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.
9. Efectuar el cierre de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo para la construcción como requisito para la terminación del contrato.
10. Velar por la seguridad de la obra, Realizar la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros, de igual manera Instalar señales y luces que indiquen, durante el día y la noche, los lugares donde se realicen trabajos, trasiego o remoción y demás señalización de obra y será responsable de mantener las obras en completo estado de limpieza y libres de desechos y de posible producción de basuras o escombros, de manera que los materiales sobrantes hayan sido adecuadamente dispuestos de acuerdo con lo que establecen las especificaciones. Lo anterior debe garantizar el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y la normatividad que se encuentre vigente.
11. Presentar la licencia del lugar destinado para disposición final de los residuos materiales y elementos que resulten producto de las obras. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales, elementos y tipo de residuos, para lo cual deberá dársele el tratamiento que las normativas ambientales impongan, así como las distancias necesarias de acarreo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en lo que guarda relación con:

a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, así como de vigilancia y acorde a cada actividad en ejecución.
b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
d. Cumplir con las normas vigentes para el trabajo de personal en alturas, entre las cuales deben estar la dotación de equipos de seguridad (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
e. Informar a la interventoría la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
f. Efectuar actividades de prevención y promoción y promover actividades del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
g. Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista capacitar al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.

13. El interventor y/o el Ministerio podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo.
14. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO durante la ejecución de la obra.
15. Entregar a la Interventoría un informe mensual que contenga la Gestión del Proyecto para cada uno de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, incluyendo resultado de los Indicadores de gestión de calidad. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe.

La Interventoría, el Municipio, o el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión.

16. Suministrar la información del personal contratado, con la cual se medirán los indicadores de empleabilidad incluido en el informe mensual del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO.
17. Coordinar con la Interventoría, las actividades preliminares del contrato, tales como organización y adecuación del sitio de ejecución de las obras, ubicación de oficinas, campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, colocación de vallas de identificación del contrato, rutas y sitios de ingreso y salidas de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales, medidas ambientales, de seguridad industrial y aquellas que se requieran para el buen desarrollo del contrato.
18. Realizar las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1.- Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la CLÁUSULA 8 del Contrato.
2.- Las demás que por ley le sean aplicables.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

6. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de El contratista.
9. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
10. Apoyar al contratista de obra en el análisis de los ajustes que puedan encontrarse a los diseños acorde a las condiciones que se pudieran encontrar al momento de ejecutar las obras y validar su ejecución.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **el MINISTERIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MINISTERIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen**.**

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 40% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV, 1 por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.
3. Se causarán multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
4. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos contractualmente, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, porcada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
6. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
7. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
8. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
9. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
10. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
12. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

13. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
14. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir de la fecha establecida contractualmente o desde la fecha de vencimiento establecida por la interventoría para el cumplimiento de la obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Este procedimiento se iniciará cuando la Entidad o el Interventor verifiquen que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las Multas.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará la fecha de inicio de la causación de la Multa.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. La imposición de multas se convertirá en una causal de terminación anticipada del Contrato que, de cumplir con los requisitos de gravedad y afectación del servicio puede dar lugar a la caducidad del Contrato en los siguientes casos:

Cuando el valor total de las Multas impuestas y en firme es igual o superior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato.

CLÁUSULA 16. PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULAS 17. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES identificado con el NIT 830.034.348-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>(100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y equipos entregados</td><td>tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de duración del contrato.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES identificado con el NIT 830.034.348-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES identificada con el NIT 830.034.348-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV, salvo gastos médicos que no tendrá deducible.

Esta póliza deberá cumplir los requisitos del Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis (6) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la

Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en:

No.	PROYECTO	DPTO	MPIO	TIPO	ACCESO	DIRECCION
5	Centro Cultural de La Chorrera	Amazonas	La Chorrera	Urbano	Aéreo Fluvial	1°26’30.4” S 72°47’24.6” W

El Lugar de ejecución contractual en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

29. INTERVENTORIA Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Interventoría.

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, contratará para cada lote una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad, la cual Fungirá como supervisor de los contratos de obra y deberá cumplir con las funciones establecidas en el contrato y el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

Coordinación del proyecto.

La Coordinación del proyecto será realizada por el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, será el supervisor del interventor, ejercerá el control y vigilancia administrativa de la ejecución del contrato para lo cual tendrá las siguientes funciones:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista.
b. Presentar en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, el informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato para tramitar el pago correspondiente.
c. Firmar las actas respectivas, previa solicitud del interventor del contrato y que considere ajustadas a la ley.
d. Informar oportunamente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista previo reporte del interventor.
e. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados por la interventoría del contrato.
f. Revisar y gestionar el aval que deba dar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES frente a solicitudes realizadas por el contratista a través de la Interventoría del contrato de obra, que puedan afectar o modificar el contrato a nivel técnico, jurídico, administrativo y contable.
g. Las demás que sean necesarias para el correcto control y vigilancia administrativa del proyecto y que no estén asignadas a las funciones de la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, la interventoría del contrato y el contratista deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del coordinador del proyecto, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Interventor, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionado y aceptado por las partes con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.